

**MESA TECNICA AGENTES LEY N° 10. 430 MINISTERIO DE JUSTICIA. ACTA N° /21.**-----

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de diciembre de 2021 siendo las 10.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolás TODESCA – Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- Gisela SWAELS –Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público-, y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por el **MINISTERIO DE JUSTICIA**: Santiago AVILA –Director General de Asuntos Jurídicos-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO** Daniel LOREA- Subsecretario-; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA –Directora General de Administración-; en representación de las y los trabajadores, por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Martín FONTELA –Vocal CDP- ; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Diego RETOLA –Secretario Gremial- , y por la **ASOCIACION PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC)** Emilio GONZALEZ -Secretario Gremial- -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, cede la palabra al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que exponga a las entidades gremiales la propuesta que ha traído a consideración:

**Se propone:**

1. **A partir del 1° de febrero 2022:** pase a jornada de labor de 40hs semanales de los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incluyendo a la Escribanía General de Gobierno y al Patronato de Liberados, en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria mensualizada,
  - a) Para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria mensualizada al 31 de enero de 2022 el cambio de jornada laboral será opcional.
  - b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada que se realicen a partir del 1° de febrero de 2022 se harán bajo el régimen de 40hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).





2. El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 15 de diciembre de 2021 y se cerrará el 15 de enero de 2022. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 40 hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la Planta Temporaria mientras dure dicha designación.
3. **A partir del 1° de febrero 2022:** bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente 125% del sueldo básico, para el personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados. Personal alcanzado:
- a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan optado por las 40hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.
  - b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.
  - c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 que opte por las 40hs o se desempeñe en jornada de 48hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el Decreto N° 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.
4. **A partir del 1° de febrero 2022:**
- a) Se deroga el Decreto 2E/17 Bonificación no remunerativa suma fija \$1.250 de la Ley N° 10430 y la compensación de gastos por material didáctico de \$790 Resolución 2681/11 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia.
  - b) Se deroga el Decreto N° 3321/08 y modificatorios, el cual establece una bonificación remunerativa no bonificable para el personal del Patronato de Liberados de acuerdo al trato (directo y habitual, circunstancial o sin trato) con personas bajo tutela del organismo.





EX – 2021 – 31716461 -- GDEBA – DPNCMTGP

- c) Se deroga el artículo 13 del Decreto N° 545/15 y modificatorios, por el cual se prevé una bonificación remunerativa no bonificable para el personal de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos.

Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos

**5. A partir del 1° de febrero de 2022:**

- a) para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de las Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4) incisos a), b), c) percibidas por dicho personal al mes de enero de 2022, según correspondiera la percepción de cada una de ellas.
- b) para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados, que revista al 31 de enero de 2022 en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en dicho régimen de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente a la diferencia de importe entre las Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4) incisos a), b), c) percibidas por dicho personal al 31 de enero de 2022 y la BRNB del 125% que se percibirá desde el 1° de febrero de 2022 (siempre que esta diferencia sea positiva, en caso contrario no corresponde liquidar ninguna compensación).

6. Se propone convocar en enero de 2022 a una mesa técnica para comenzar a discutir qué tipo de tareas conlleva algún tipo de riesgo que no pueda ser eliminado mediante acciones





EX – 2021 – 31716461 -- GDEBA – DPNCMTGP

que el Poder Ejecutivo pueda llevar adelante y que por lo tanto deba ser retribuido. Este análisis será transversal a todos los organismos y dependencias que hayan percibido bonificaciones salariales vinculadas a estas tareas (genéricamente denominadas peligrosidad) y eliminadas en el proceso de homogeneización salarial bajo el esquema de jornada laboral de cuarenta (40) hs y BRNB del 125%.

c) PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

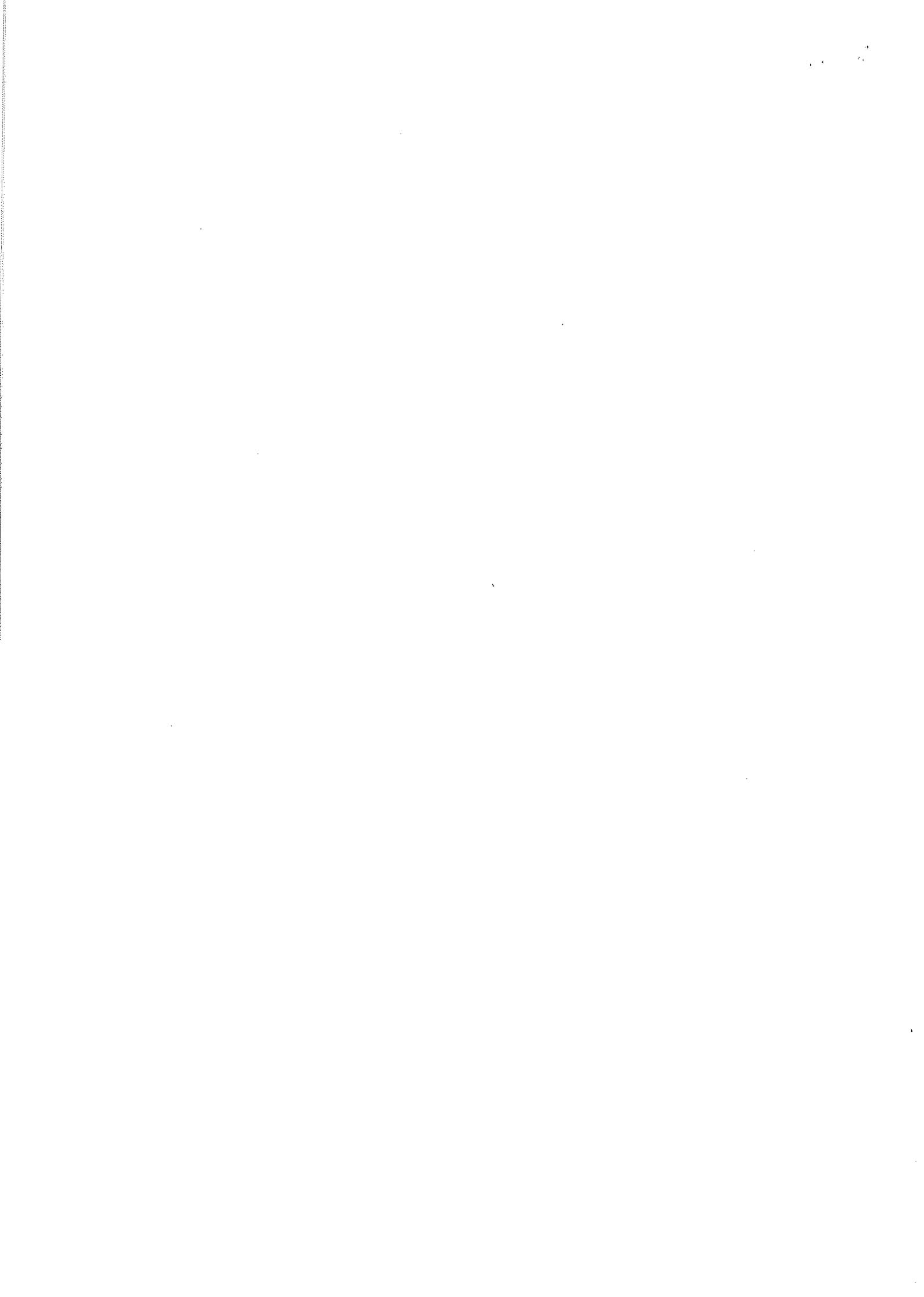
1) Personal en Comisión:

a) El personal del Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Ministerio, en la Escribanía General de Gobierno o en el Patronato de Liberados, podrá solicitar el cambio de jornada laboral a 40hs. y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir consecuentemente la BRNB del 125%.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en la citada Cartera, en la Escribanía General de Gobierno o en el Patronato de Liberados, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al aludido Ministerio, a la Escribanía General de Gobierno o al Patronato de Liberados, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 40hs y podrá percibir la BRNB 125%, de acuerdo a los alcances del punto 1°.

2) Personal alcanzado por el punto 1 con reserva de cargo en los términos del artículo 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrá optar por la jornada laboral de 40hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

3) Personal alcanzado por el punto 1 con licencias (con o sin goce de haberes): podrá optar por la jornada laboral de 40hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago





de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 40 horas.

El **MINISTERIO DE TRABAJO** requiere a las entidades gremiales participantes que se expidan sobre la propuesta traída a consideración por el Estado Provincial. **APOC:** Solicita que se le remita copia de la misma para que sea analizada por sus afiliados. Luego de ello remitirá la respuesta pertinente. **ATE:** Remarca e insiste que la postura de la Organización es que la bonificación del 125% debe estar atada a cada régimen horario en particular. La misma es una postura política. El mundo va camino a la disminución de la carga horaria de los trabajadores y esta propuesta la eleva. Sin perjuicio de ello, la lleva a consideración para la consideración de las bases y responderá a la mayor brevedad posible. Valora la Mesa Técnica pautada para el mes de enero para que los agentes no pierdan valor adquisitivo en sus salarios. Deja sentado que a su criterio esta Mesa Técnica no es solo salarial por lo que a continuación, expondrá algunos temas que deben ser tratados, a saber: 1) Ingresos de agentes de la Ley nº 10430. Es necesario cuanto menos que se materialicen 350 ingresos ya que haya áreas que no cuentan con personal; 2) Pases a planta permanente de todos los temporarios; tenemos 221 compañeros en esa situación; 3) También solicitamos el pase el pase a la misma planta de 26 agentes contratados bajo la modalidad de locación de servicios al igual que lo contratos de la Ley nº 14815; 4) Es necesario adecuar las Estructura de la Jurisdicción, de las que hay que desagregar a las Jefaturas de Departamento. Debe convocarse a concursos para cubrir esos cargos. 5) Cumplimiento del cupo trans y de la Ley nº 10592. 6) Modificación del régimen horario de estos agentes y 7) situación de los Jerárquicos. El **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** deja sentado que de acuerdo a su análisis no hay impedimento alguno para los agentes de la Ley nº 10592 puedan acceder al régimen de 40 horas. En relación a los Jerárquicos se reunirá con la Subsecretaría de Empleo Público para analizar y regularizar esa situación. **UPCN:** Siguiendo la coherencia con la postura de otras mesas, ACEPTA la propuesta del Estado Provincial. Su postura es simplemente legal, no política. Agrega que celebra que en el mes de enero se aborde integralmente el tema de la denominada "bonificación por peligrosidad". Remarca la necesidad de materializar definitivamente los pases a planta permanente. Registrábamos un total de 900 agentes, los que en su mayoría se han ido solucionando. Cree que debe quedar un remanente de unos más de 30 agentes. El **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** junto a Empleo Público abordarán el tema requiriendo a UPCN un listado de los agentes en esa situación. El

PR



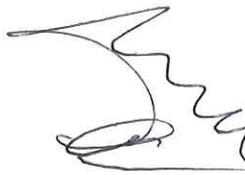


EX - 2021 - 31716461 -- GDEBA - DPNCMTGP

**MINISTERIO DE TRABAJO** atento lo expuesto por las representaciones gremiales solicita a APOC y ATE que a la mayor brevedad posible acompañen su valoración de la propuesta en análisis; ello a los efectos que en la semana entrante se firme el acta correspondiente, quedando formalmente invitados los representantes gremiales a esos efectos. En este estado, y no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----



Diego Retold  
U.P.C.H.



Lorea Dreiel



GISELA SWARTZ  
M.H.Y.F.



EMILIO D. GONZALEZ



JORGE ALBERTO DEMO  
Director de Registro Paritario  
Ministerio de Trabajo



Pablo Lopez



Anuberto Santoro  
Subsecretario Técnico Administrativo  
y Legal Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos.

Se despus constatacion que se ontra nota  
presentado por ATE en fecha 6 de diciembre 2001.

COMISION DE ENLACE  
DE LOS DEPARTAMENTOS  
DE LA GUAYANA FRANCESA



**ASOCIACION  
TRABAJADORES  
DEL ESTADO**  
PERSONERIA JURIDICA Y GREMIAL N° 2

**CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL**



central  
de trabajadores  
de la argentina

La Plata, 6 de Diciembre de 2021.-

**Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires**

**Natalia Villalba**

**Directora de la Negociación Colectiva**

Nos dirigimos a usted en nombre y representación del **Consejo Directivo Provincial de la Asociación de Trabajadores de la Provincia de Buenos Aires**, con el objetivo de realizar nuestra devolución en cuanto a la propuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo provincial que hace al otorgamiento de una Bonificación del 125% del básico de cada categoría, para las y los trabajadores que opten por un cambio de régimen horario que implica ampliar la jornada laboral de 6 a 8 horas diarias.

En primer lugar, entendemos que se aleja de los debates que se están desarrollando y profundizando en el mundo del trabajo, en cuanto a la reducción de la jornada laboral a nivel global, que implica una mejora en la calidad de vida, la posibilidad de recuperar puestos de trabajo y contemplar la realidad de nuestras compañeras trabajadoras ya que la reducción de la Jornada laboral les garantiza mejores condiciones para sostener su trabajo y las tareas del cuidado, que como sabemos recaen mayoritariamente sobre ellas. **Es por eso, que valoramos la implementación de una Bonificación que mejore los salarios de bolsillo de las y los trabajadores, pero seguimos afirmando que debe estar atada a cada régimen horario: nuestra posición ideológica, claramente se opone a cualquier propuesta que implique trabajar más para ganar más.**

**Dirección:**  
Calle 8 N° 1135 (e/ 55 y 56)  
(1900) La Plata - Bs. As.

**Telefax:**  
(0221) 422-9017 / 425-9430  
482-2387 / 424-5331 / 424-8901  
**Int. 33**

**Sitio web:** [www.atepba.org.ar](http://www.atepba.org.ar) - **E-mail**  
[administrativa@atepba.org.ar](mailto:administrativa@atepba.org.ar) / [secprensa@atepba.org.ar](mailto:secprensa@atepba.org.ar)  
[secgremial@atepba.org.ar](mailto:secgremial@atepba.org.ar) / [secfinanzas@atepba.org.ar](mailto:secfinanzas@atepba.org.ar)  
[atestudios@atepba.org.ar](mailto:atestudios@atepba.org.ar) / [info@atepba.org.ar](mailto:info@atepba.org.ar)



**ASOCIACION  
TRABAJADORES  
DEL ESTADO**  
PERSONERIA JURIDICA Y GREMIAL Nº 2



## CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

---

Ahora bien, habiendo recorrido los sectores de trabajo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y manteniendo un proceso de asambleas desde hace mucho tiempo e incluso en los últimos tiempos con ciertos niveles de conflictividad, observamos que ante la necesidad de mayores ingresos, **los compañeros y compañeras mayoritariamente manifiestan la conformidad de aceptar la implementación del cambio de régimen y la bonificación planteada.**

Para nuestra organización sindical es importante resaltar que, en el marco de esta discusión, nos encontramos frente a trabajadores y trabajadoras de sectores del Estado que poseen una insuficiencia salarial que se arrastra desde hace mucho tiempo, y que sin lugar dudas se profundizó durante el gobierno de María Eugenia Vidal de la provincia de Buenos Aires, quien consolidó salarios por debajo de la línea de la pobreza. De manera que, partiendo de esos salarios insuficientes, los acuerdos paritarios que se han llevado adelante en la provincia de Buenos Aires sumado al aumento de precios y la falta de control sobre ellos, no han logrado recuperar el poder adquisitivo perdido en el gobierno de Vidal, el cual rondo en un 30%.

Es por ello que, sin otros fundamentos más que la necesidad de mayores ingresos y el objetivo de vivir dignamente, se avanza en la aceptación de la propuesta realizada.

En este sentido, el día viernes 3 de diciembre nuestra ATE convocó a una **Asamblea General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, donde por una mayoría notoria se expresaron a favor de aceptar la propuesta del Poder Ejecutivo.

También la asamblea se expresó en la necesidad de que se continúen con las Mesas Técnicas para discutir los ingresos que necesita la Repartición, aprobar una nueva estructura hasta nivel de jefatura de Departamentos, ya que la actual no se encuentra vigente, es decir, no está respaldada por ningún acto administrativo. Además, como ha manifestado esta organización sindical en el marco de la mesa técnica convocada por el Ejecutivo Provincial, se solicita los inmediatos pases a planta permanente de aquellos compañeros y compañeras contratados y temporarios.

---

**Dirección:**  
Calle 8 Nº 1135 (e/ 55 y 56)  
(1900) La Plata - Bs. As.

**Telefax:**  
(0221) 422-9017 / 425-9430  
482-2387 / 424-5331 / 424-8901  
Int. 33

**Sitio web:** [www.atepba.org.ar](http://www.atepba.org.ar) - E-mail  
[administrativa@atepba.org.ar](mailto:administrativa@atepba.org.ar) / [secprensa@atepba.org.ar](mailto:secprensa@atepba.org.ar)  
[secgremial@atepba.org.ar](mailto:secgremial@atepba.org.ar) / [secfinanzas@atepba.org.ar](mailto:secfinanzas@atepba.org.ar)  
[atestudios@atepba.org.ar](mailto:atestudios@atepba.org.ar) / [info@atepba.org.ar](mailto:info@atepba.org.ar)



**ASOCIACION  
TRABAJADORES  
DEL ESTADO**  
PERSONERIA JURIDICA Y GREMIAL N° 2



## CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

---

Asimismo, expresaron que se debe sostener el reconocimiento por la **Tarea Especifica** que conlleva ser trabajador o trabajadora de la Subsecretaria de **Derechos Humanos y de Patronato de Liberados**. En esta misma línea, se hace saber del reclamo histórico de las y los trabajadores de **Acceso a la Justicia**, como así también trabajadores y trabajadoras de dependencias de la Subsecretaría de Política Penitenciaria que no cobran ningún tipo de Bonificación por su tarea que conlleva cargas similares a la Subsecretaria de DDHH y Patronato de Liberados. En este sentido, se valora la convocatoria a una Mesa Técnica para discutir en enero las bonificaciones Limitadas y/o eliminadas mediante esta acta paritaria, que hacen ni más ni menos a la tarea específica que conlleva su tarea y que han sido fruto de muchos años de lucha de nuestra organización sindical.

Por otra parte, desde ATE Provincia de Buenos Aires expresamos nuestro rechazo a la implementación de una Bonificación Remunerativa Fija e Invariable, a los efectos de compensar las bonificaciones preexistentes eliminadas y/o limitadas por el Poder Ejecutivo para lo que decidan quedarse en el régimen horario de 30hs. Dicho rechazo se debe a que se atenta contra el salario de bolsillo futuro de nuestros compañeros y compañeras como así también la de los y las jubiladas.

Asimismo, ratificamos la necesidad de dar cumplimiento a las leyes de cupos establecidos para personas con discapacidad y personas trans, a fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público

Es por lo expuesto, que vamos a llevar el reclamo en el marco de la Paritaria General, para que se revierta tal situación. Las y los trabajadores que no opten por cambiar de régimen, no deber ser vulnerados sus derechos, de ser así, no se trata de una opcionalidad la propuesta planteada. Esta situación requiere que sea revertida de manera URGENTE para todos los acuerdos paritarios sectoriales que se materializaron en el marco del 2021, fruto de la regularización del empleo público que está llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

---

**Dirección:**  
Calle 8 N° 1135 (e/ 55 y 56)  
(1900) La Plata - Bs. As.

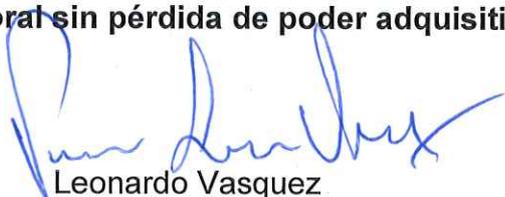
**Telefax:**  
(0221) 422-9017 / 425-9430  
482-2387 / 424-5331 / 424-8901  
**Int. 33**

**Sitio web:** [www.atepba.org.ar](http://www.atepba.org.ar) - **E-mail**  
[administrativa@atepba.org.ar](mailto:administrativa@atepba.org.ar) / [secprensa@atepba.org.ar](mailto:secprensa@atepba.org.ar)  
[secgremial@atepba.org.ar](mailto:secgremial@atepba.org.ar) / [secfinanzas@atepba.org.ar](mailto:secfinanzas@atepba.org.ar)  
[atestudios@atepba.org.ar](mailto:atestudios@atepba.org.ar) / [info@atepba.org.ar](mailto:info@atepba.org.ar)

**CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL**

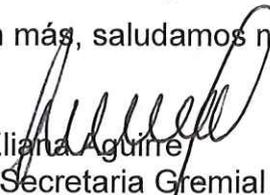
---

Es así que, nuestra organización sindical acepta la propuesta, porque ello es expresión de la voluntad mayoritaria de nuestro compañeros y compañeras del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, lo no implica, que no sostengamos nuestra posición ideológica, porque vamos a llevar todo los planteos que sean necesario a la Paritaria General para rever las cosas que no consideramos convenientes y no estamos de acuerdo y vamos a trabajar profundamente en el marco de la discusión de un **Convenio Colectivo de Trabajo para las y los estatales Bonaerenses, la reducción de la jornada laboral sin pérdida de poder adquisitivo. Por qué lo entendemos Justo y necesario.**

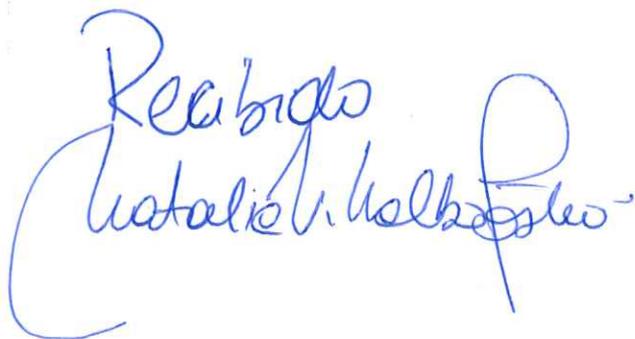


Leonardo Vasquez  
Secretario de Organización  
ATE – CDP

Sin más, saludamos muy atte.



Eliana Aguirre  
Pro Secretaria Gremial  
ATE - CDP





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Ley 10.430 - Min. Justicia (Rég. Horario)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.